

DECRETO UNIVERSITARIO N° **206**
Osorno, **15 ENE. 2018**

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA
ELENA, ECUADOR.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 de 02 de Octubre 2017, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Convenio Especifico, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA, ECUADOR**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos
JEC/mcn


OSCAR A. GARIBAYO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Movilidad Internacional Estudiantil, por una parte **LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, en la interpuesta persona del señor Ocean. Johnny Chavarría Viteri Ph.D., en su calidad de Rector, quien para efectos de este instrumento se le denominará como “**UPSE**” y, por otra, **LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE**, RUT ' ' representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, quien para efectos de este instrumento se le denominará como “**ULagos**” al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Universidad Estatal Península de Santa Elena es una persona jurídica, con autonomía, de Derecho Público, creada mediante Ley No. 110, publicada en el Registro Oficial No. 366, de fecha 22 de Julio de 1998, y entre sus fines primordiales tiene la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional para el mejoramiento de la producción de bienes y servicios en pro del desarrollo sustentable de la región peninsular y del país, empeñada en la formación de profesionales, utilizando una metodología de aprendizaje, que requiere un componente práctico de los estudiantes en las distintas fases de su formación académica, con domicilio legal en la Avenida Principal La Libertad-Santa Elena, Ecuador, representada en este acto por el señor Ocean. Johnny Chavarría Viteri Ph.D., en su calidad de Rector, designado el 04 de Julio del 2016, con plena capacidad jurídica para la realización de este instrumento.

La Universidad de Los Lagos es una institución de carácter estatal, autónomo y regional, que sirve a la comunidad desde el 30 de agosto de 1993, cuando fue creada por ley 19.238, bajo el gobierno del Presidente de la República Patricio Aylwin Azócar.

Vº Bº
Dirección
RR. # - ULagos

No obstante, y pese a la juventud de su nominación actual, esta casa de estudios cuenta con una dilatada trayectoria con asentamiento en la ciudad de Osorno, Décima Región de Los Lagos. Primero, como sede de la Universidad de Chile, desde 1965, y posteriormente, a contar de 1981, como Instituto Profesional de Osorno.

La Universidad de Los Lagos tiene por misión la formación de profesionales y técnicos con sólidos conocimientos, pluralistas y comprometidos con su entorno. Asimismo, la universidad desarrolla investigación científica básica y aplicada en aquellas áreas que ha definido como

14



estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.

- 10.- Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Constituyen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- 1.- Copia de Nombramiento de los comparecientes
- 2.- Copia simple de la cedula y certificado de votación de los comparecientes.

CUARTA: PLAZO.-

La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

QUINTA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO.-

El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas a:

UPSE: Blga. Janeth Galarza, Docente de la Facultad de Ciencias del Mar

ULAGOS: Prof. Julio Crespo, Director de Relaciones Internacionales.

V° B°
Dirección
RR. II° ULagos

SEXTA: RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO.-

El presente Convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Debiendo ser considerado como una declaración de intenciones, para promover colaboración académica mutua, el mismo que no afectará el derecho de la UPSE de establecer relaciones similares con otras instituciones

141



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

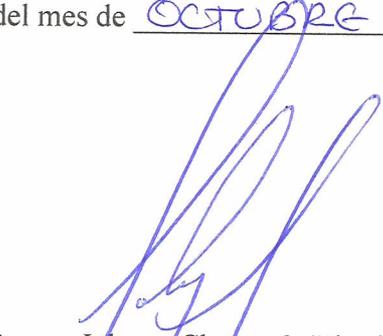
NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos derivados, será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

DECIMA: ACEPTACIÓN. –

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente Convenio, y se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar y día señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.

Libertad, a los 23 días del mes de OCTUBRE del 2017


Ocean. Johnny Chavarría Viteri, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA




Oscar Garrido Álvarez

RECTOR

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Vº Bº
Dirección
RR. II - ULago*

02 ENE. 2018

